

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 24 de octubre del 2022, procedente del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Venció el termino de del traslado de la liquidación del crédito presentada consideración del Juzgado por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 27,31 de mayo del 2022, 1 de junio del 2022. Armenia Q, diciembre 6 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., diciembre seis del dos mil veintidós.

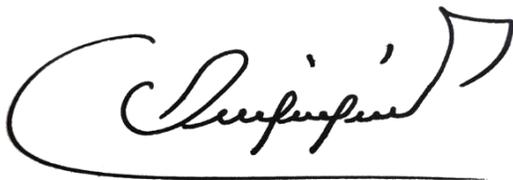
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía, promovido por los señores **RICARDO ALBERTO MELO OSSA Y FRANCIA ELENA GARCIA DIAZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **PAOLA ANDREA VERA OSORIO**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la AVENIDA CENTENARIO, VIVIENDA # 6 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN JUAN de Armenia Q, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-137745**, denunciado como de propiedad de la demandada señora **PAOLA ANDREA VERA OSORIO**. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

2.-Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la APRUEBA dentro del proceso antes referenciado, con la aclaración que está liquidado el crédito hasta el 30 de abril del 2022.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 7 de diciembre del 2022. No. 218.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dffcd01c414c1ba67bf56e0382d09b48f9c6b306b9e87900531870d77a88158**

Documento generado en 05/12/2022 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>